

# GUÍA DE TRÁMITES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (LEY 19.418)

## 2-.DE LA ACTUALIZACIÓN DE DIRECTORIO DE LA PERSONA JURÍDICA



1

Para preparar la elección de un nuevo directorio, la organización debe convocar a una asamblea extraordinaria con el fin de **conformar la Comisión Electoral**, la que debe estar compuesta por un total de 3 socios(as), que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos **1 año de antigüedad** (Salvo cuando se trate de la constitución del primer directorio definitivo);
- No ser parte del actual directorio; y
- No ser candidato para la elección del nuevo directorio

**Nota:** La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones entre el tiempo que medie entre los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta. En caso de reclamación ante el Tribunal Electoral, funcionará hasta que el órgano respectivo resuelva.

2

La comisión electoral **deberá comunicar** al secretario municipal la realización de la elección del directorio **con al menos 15 días hábiles de anticipación** a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez (ART. 21° BIS).

**De Forma Presencial:** Secretaría Municipal, 5° piso Municipalidad de Concepción, O'Higgins 525.

3

La Comisión Electoral deberá inscribir a los candidatos(as) a los cargos del directorio a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de la elección.

# GUÍA DE TRÁMITES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (LEY 19.418)

3

Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos **18 años** de edad. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles;
- Tener **1 año de afiliación**, como mínimo, en la fecha de la elección. Salvo cuando se trate de la constitución del primer directorio definitivo;
- Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país;
- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
- No ser miembro de la Comisión electoral de la organización

4

El día de la elección, la Comisión Electoral deberá llevar a cabo el proceso de elecciones en conformidad a la ley 19.418 y los estatutos de la organización. Efectuado el cómputo y elegido el directorio, la comisión electoral deberá **elaborar el acta correspondiente** (Indicando fecha, nombres de las personas electas, cargos y escrutinio recibido por cada uno).

5

Para hacer válida la elección del nuevo directorio, la Comisión Electoral deberá **depositar dentro de un plazo de 5 días hábiles** desde la fecha de la elección los siguientes documentos:

- Acta de la elección (copia)
- Registro de socios(as) actualizado
- Registro de socios(as) que sufragaron en la elección
- Acta de establecimiento de la comisión electoral (copia)
- Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación

**De Forma Presencial:** Secretaría Municipal, 5° piso Municipalidad de Concepción, O'Higgins 525.

**De Forma Digital:** Rellenando y adjuntando documentos en el Formulario Digital N°2, <https://concepcion.cl/secretaria-municipal/tramites-personalidad-juridica/> (se debe adjuntar carta de comunicación firmada y en formato PDF).

**NOTA:** Efectuado el depósito, cualquier miembro de la organización podrá solicitar un certificado provisorio (con duración de 30 días corridos). En el caso de existir reclamaciones en el Tribunal Electoral Regional, podrán solicitar la renovación de este documento hasta que se efectuó el fallo respectivo. Los certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para efectos de la emisión de estos certificados, el Secretario Municipal deberá remitir el expediente al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez transcurridos 20 días desde el depósito de los antecedentes (ART. 6° BIS).